



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDCN**

Comandante Noel, 28 de Octubre del 2022

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA  
TRIBUTARIA 2022"**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre del 2022, El Informe N° 045-2022-UATR-MDCN de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de fecha 17 de octubre del 2022 y el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de octubre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar";

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDCN**

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, mediante Informe N° 045-2022-UATR-MDCN de fecha 17 de octubre de 2022, la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, concluye: "(...) Que, dicha aprobación del Proyecto de beneficios tributario, denominado: "Amnistía Tributaria 2022", se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal, por el pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Provéido de la Gerencia Municipal de fecha 19 de octubre del 2022, se remite la documentación para el trámite correspondiente, y recomienda que se eleve al Pleno de Concejo;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2022"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA 2022", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 16 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ALCANCE DE LA CAMPAÑA** La campaña de Amnistía Tributaria 2022, dispuesta en el ARTÍCULO PRIMERO comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Multas Tributarias, impuestas hasta el 16 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DE LAS DEUDAS PENDIENTES** Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDCN**

### **1) IMPUESTO PREDIAL**

#### **Beneficiarios:**

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2022, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2022.

- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

#### **Beneficios:**

##### **a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2022:**

- 100 % de condonación de los intereses moratorios y reajustes generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario)

##### **b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda en estado coactivo

##### **c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

##### **d) SI FRACCIONA LA DEUDA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- Cuota Inicial de hasta el 20% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

#### **Requisitos:**

- Copia simple del Documento Nacional de identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDCN**

- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

### **2) ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **Beneficiarios:**

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario, desde los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

#### **Beneficios:**

##### **a) SI PAGA AL CONTADO:**

- 15% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2017 y años anteriores.
- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda hasta el año 2022.

##### **b) SI FRACCIONA LA DEUDA:**

- 100 % de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- Cuota Inicial hasta el 20% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

#### **Requisitos:**

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

##### **c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda fraccionada.



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDCN**

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral b) del presente beneficio de amnistía.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

### **3) IMPUESTO DEL ALCABALA:**

#### **Beneficiarios:**

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto del Alcabala, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2022, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2022.

- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de la unidad vehicular se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

#### **Beneficios:**

##### **a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda en estado ordinario hasta el año 2022.

##### **b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes de la deuda en estado coactivo.

##### **c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios y reajustes generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme ha indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

##### **d) SI FRACCIONA LA DEUDA:**

- 100 % de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).

- Cuota Inicial hasta el 20% de la deuda total.



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDCN**

- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

### **Requisitos:**

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

### **e) MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:**

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios y reajustes, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

### **f) SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:**

- Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43°, 44° y 45° del Decreto Supremo Nº 133- 2013-EF.

### **ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### **ARTÍCULO SEXTO. - REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO**

La cuota inicial mínima es del 20% veinte por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

<b>Monto Total Insoluto de la Deuda</b>	<b>Nº de cuotas</b>
De S/. 100.00 hasta S/. 1,500.00	4
De S/. 1,501.00 a más	12

El Jefe de la Administración Tributaria o Rentas queda facultado para que excepcionalmente según la condición del contribuyente pueda otorgar un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial para facilitar el pago de algunos contribuyentes.



**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDCN**

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES**

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

**DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - **SUSPÉNDASE** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**SEGUNDA.** - **DISPONER** que la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, está facultada a dictar mediante Resolución Jefatural, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, al encargado de Imagen Institucional la publicación de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
COMANDANTE NOEL  
  
EMILIO ALEJANDRO REYES CORONACIÓN  
ALCALDE DISTRITAL

**PEDIDO**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 COMANDANTE NOEL

02  
11  
22.

**Juan Santos Tinoco Torres**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 COMANDANTE NOEL

*[Signature]*

EMILIO ALVARO REYES CORDOBA  
 ALCALDE DISTRITAL